

FIDEICOMISO DE PROTECCIÓN SOCIAL

***Informe sobre el cumplimiento de
Cláusulas del Contrato de Constitución
del Fideicomiso de Protección Social
al 31 de diciembre 2020***

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN
DEL FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL

Señor Ministro
Ministerio de Desarrollo Social

Hemos auditado el balance general adjunto del Fideicomiso Fondo de Protección Social, al 31 de diciembre 2020, y los correspondientes estados de resultados, de movimientos del patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, así como un resumen de políticas contables importantes y otras notas aclaratorias.

Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores -IFAC-. Dichas normas requieren que una auditoría sea planificada y realizada para obtener certeza razonable respecto a si los estados financieros citados no contienen errores importantes.

Como parte de nuestra auditoría, efectuamos pruebas de cumplimiento por parte de la entidad de las cláusulas y artículos contractuales de carácter contable y financiero establecidos en el Contrato de Constitución del Fideicomiso, términos de contratos suscritos, las leyes y reglamentos aplicables, sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general de todas las cláusulas, consecuentemente no expresamos tal opinión.

Asuntos importantes de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos o violaciones a los términos de Contrato de Constitución del Fideicomiso aplicables que nos lleven a concluir que la acumulación de distorsiones resultantes de tales fallas o violaciones son materiales para los estados financieros del Fideicomiso.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron que el Fideicomiso, cumplió con las cláusulas de carácter contable-financiero correspondientes, términos de contratos suscritos, las leyes y reglamentos aplicables al Fideicomiso.

Y respecto a los asuntos no probados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Administración del Fideicomiso no cumplió en todos los aspectos importantes con tales cláusulas.

Este informe fue preparado únicamente para información y uso del Fideicomiso de Protección Social.

Esta restricción no intenta limitar la distribución de este, el cual, con la aprobación de la institución, es asunto de interés público.

Say Melgar Alarcón Cantoral & Asociados, S. C.
Contadores Públicos y Auditores

Say Melgar Alarcón Cantoral y Asociados, Sociedad Civil

Lic. Víctor Manuel Say Melgar
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 1,333

Guatemala, 15 de enero de 2022

1. Contrato de Constitución de Fideicomiso de Protección Social “Mi Familia Progresá”

El Fideicomiso de Protección Social “Mi Familia Progresá, fue constituido el 20 de abril de 2009, conforme las leyes de la República de Guatemala, según Escritura Pública ante los oficios del Notario Licda. Mylenne Yasmin Monzón Letona por un plazo indefinido. Acuerdo Gubernativo Número 100-2009.

I. Modificaciones a la Escritura de Constitución:

Escritura Pública No. 27 de fecha 24 de febrero de 2011, ante los oficios del Notario Mylenne Jazmín Monzón Letona, modificaciones que establece en sus cláusulas:

- **Cuarta:** Del Patrimonio Fideicometido. El patrimonio del fideicomiso se constituirá con un monto inicial de CIENTO MILLONES DE QUETZALES (Q.100,000,000.00) provenientes de asignaciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, sean éstas de fuentes ordinarias o extraordinarias, de préstamos, aportaciones, convenios y donaciones otorgadas por entidades de organismos nacionales y/o extranjeros, así como otros aportes, derechos y transferencias de cualquier naturaleza que se obtengan a título legal de entes públicos o privados.
A. INCREMENTOS. El capital del Fideicomiso podrá incrementarse con las mismas fuentes, así como los remanentes de los productos que genere la inversión del patrimonio fideicometido, como se establece en la cláusula décima de este instrumento público. **B. REDUCCIONES.** El patrimonio del Fideicomiso se reducirá: Por las cantidades que desembolse el Fiduciario para dar cumplimiento al objeto del Fideicomiso.”
- **Quinta: DEL OBJETO DEL FIDEICOMISO.** El presente Fideicomiso tiene por objeto la administración e inversión de los recursos para la ejecución de los programas y proyectos de educación, salud y nutrición a cargo del Programa de inversión social “MI FAMILIA PROGRESA”, para velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de cero a quince años de edad, elevar los niveles de asistencia escolar de las edades de de seis a quince años de edad y velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, con el objeto de mejorar la educación y desarrollo integral en la niñez y juventud guatemalteca.”
- **Séptima: DEL DESTINO DE LOS FONDOS FIDEICOMETIDOS.** Los recursos del Fideicomiso denominado “FONDO SOCIAL MI FAMILIA PROGRESA” son de carácter no reembolsable y se destinarán para: **a)** Financiar los programas y proyectos a cargo del Programa de inversión social “MI FAMILIA PROGRESA”, para velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de cero a quince años de edad, elevar los niveles de asistencia escolar de las edades de seis a quince años de edad y velar por la salud y nutrición de la mujeres embarazadas y lactantes, con el objeto de mejorar la educación y desarrollo integral en la niñez y juventud guatemalteca, así como todas aquellas actividades necesarias para alcanzar los objetivos del Fideicomiso; **b)** El funcionamiento de la estructura administrativa del Fondo; **c)** Para pagar la comisión por administración que cobre el Fiduciario; **d)** Para el pago de auditorías externas; y, **e)** Para el pago

de la publicación anual de los estados financieros del Fideicomiso en un diario de mayor circulación del país.”

- **Octava: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Las partes observarán además de las disposiciones legales aplicables, lo siguiente: I. DEL DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes observarán además de las disposiciones legales aplicables. Lo siguiente: I. DEL FIDEICOMITENTE: **A. De los derechos:** a) Velar por la correcta ejecución del Fideicomiso bajo los términos estipulados en el presente contrato; b) Revisar y auditar, cuando lo considere necesario, las operaciones financieras, contables y administrativas del Fideicomiso, a través de la Contraloría General de Cuentas o mediante la contratación de firmas de auditorías externas; c) Participar en el proceso de extinción y liquidación del Fideicomiso, a través del personal designado para el efecto, con igual número de representantes del Fideicomitente y Fiduciario; d) Ejercer las acciones necesarias encaminadas a lograr el objeto del Fideicomiso; e) Cualquier otro derecho que le confiera el presente contrato; y f) Revocar el Fideicomiso por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato. **B. De las obligaciones:** a) Presupuestar los recursos financieros dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que anualmente trasladará al Fiduciario, conforme la disponibilidad de recursos y asignaciones que sean autorizadas en los ejercicios fiscales de los años subsiguientes; b) Transferir al Fiduciario los recursos presupuestados; c) Aprobar los reglamentos y manuales necesarios para la adecuada administración y ejecución del Fondo; d) Remitir por medio de la estructura administrativa informes de las auditorías externas del Fideicomiso a la Contraloría General de Cuentas y al Ministerio de Finanzas Públicas; e) Rendir por medio de la estructura administrativa informes cuatrimestrales y anuales de la ejecución física y financiera de la calidad del gasto del Fideicomiso, los cuales deberán ser enviados a la Contraloría General de Cuentas; f) Publicar por medio de la estructura administrativa los estados financieros del Fideicomiso en un diario de mayor circulación; y g) El Comité Técnico a través de la Dirección Ejecutiva del Programa “Mi Familia Progresá” y bajo la responsabilidad absoluta de esta última tendrá a su cargo el proceso de selección, evaluación, reclutamiento y cualquier otra acción atinente a la contratación al personal que presta sus servicios profesionales técnicos y de cualquier otra naturaleza. **II DEL FIDUCIARIO: A. De los derechos:** a) Percibir las comisiones por administración de conformidad con lo estipulado en el presente contrato; y, b) Otros que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso. **B. De las obligaciones:** a) Ejercer las acciones para el adecuado funcionamiento, defensa y conservación del patrimonio fideicometido; b) Efectuar el pago de las adquisiciones y contrataciones aprobadas por el Comité Técnico respecto de los bienes, suministros y servicios que se requieran para los programas y proyectos del Programa “Mi Familia Progresá”, c) Proporcionar cada mes al Fideicomitente y Contraloría General de Cuentas copia de los estados financieros, de cuentas bancarias e inversiones, certificación contable de productos, reportes de inversiones, así como cualquier otra información que éstos le requieran; d) Llevar registro de las operaciones contables del Fideicomiso en forma separada de sus demás operaciones bancarias, que le permita entregar mensualmente al Fideicomitente dentro de los primeros diez días hábiles del mes

siguiente, los estados financieros del Fideicomiso y los informes adicionales que le requieran; e) Cumplir con el contenido del Manual para la Administración de Fideicomisos de la Administración Central aprobado por Acuerdo Ministerial número treinta y nueve guion dos mil cinco (39-2005) del Ministerio de Finanzas Públicas, en lo que fuere aplicable al presente Fideicomiso; y f) Las inherentes a la naturaleza de su encargo y las contempladas en el artículo setecientos ochenta y cinco (785) del Código de Comercio de Guatemala, Decreto número dos guion setenta (2-70) del congreso de la República de Guatemala.”.

- **Decima Primera; DE LA COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN.** El Fideicomitente reconocerá al Fiduciario por concepto de administración del Fideicomiso denominado “**FONDO SOCIAL MI FAMILIA PROGRESA**” una comisión equivalente al uno por ciento (1%) sobre el patrimonio fideicometido recibido durante el año fiscal. Esta comisión variará automáticamente en su porcentaje de acuerdo al número de beneficiarios que integran la base de datos registrada en la base del Fiduciario, a partir de cuatrocientos mil un (400,001) beneficiarios, aumentando en rangos de doscientos mil (200,000) beneficiarios, incrementándose el porcentaje en cada caso en cero punto veinticinco por ciento (0.25%) sobre la comisión que corresponda al rango inmediato anterior. La comisión por administración permitirá al Fiduciario cubrir administración permitirá al Fiduciario cubrir los costos de funcionamiento requeridos para la ejecución del presente Fideicomiso, quedando autorizado además, ara hacerlos efectivos en forma mensual y automática, con cargo al patrimonio fideicometido, siempre y cuando los productos generados por el Fideicomiso no fueren suficientes”.

Escritura Pública No. 133 de fecha 19 de diciembre de 2012, ante los oficios del Notario Mylenne Yasmín Monzón Letona, modificaciones según Acuerdo Gubernativo número 263-2012 de fecha 18 de octubre de 2012 se acordó reformar el Acuerdo Gubernativo número 100-2009. Se modifica las clausulas:

- **Segunda:** De la Constitución y Denominación del Fideicomiso: En cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número 100-2009 emitido el 6 de abril de 2009, mediante escritura pública número 103 autorizada en esta ciudad por la infrascrita Escribano de Cámara de Gobierno el 20 de abril 2009, se constituyó el fideicomiso denominado “Fondo Social Mi Familia Progresa” y de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 150-2012 emitido el 17 de julio de 2012, la denominación del mismo cambia a “**FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL**”. El presente contrato se registrá por las disposiciones contenidas en la presente escritura pública, por el Código de Comercio de Guatemala, Reglamentos que se emitan y demás disposiciones vigentes que le sean aplicables.
- **Tercera: De los Elementos Personales** son: A) FIDEICOMITENTE: El Estado de Guatemala a través del Ministerio de Desarrollo Social; B) Fiduciario: El Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima –BANRURAL-; y C) Fideicomisario: El Estado de Guatemala.
- **Cuarta: del Patrimonio Fideicometido:** El patrimonio del Fideicomiso se constituirá con un monto inicial de CIEN MILLONES DE QUETZALES (Q.100,000,000.00) provenientes de asignaciones del Presupuesto General de

Ingresos y Egresos del Estado, sean éstas de fuentes ordinarias o extraordinarias, de préstamos, aportaciones, convenios y donaciones otorgada por entidades de organismos nacionales y/o extranjeros, así como otros aportes, derechos y transferencias de cualquier naturaleza que se obtengan a título legal de entes públicos o privados para la ejecución del “FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL”. Dicho patrimonio podrá incrementarse con las mismas fuentes y se reducirá en aquellas cantidades que desembolse el fiduciario para dar cumplimiento al objeto del fideicomiso.

- **Quinta: Del Objeto del Fideicomiso:** La administración e inversión de los recursos para la ejecución del Fondo Social denominado “FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL”, cuyo objeto es velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de cero a quince años de edad; elevar los niveles de asistencia escolar de las edades de seis a quince años de edad; y, velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, adultos mayores y población vulnerable; impulsando el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca.
- **Sexta: Del Comité Técnico del Fideicomiso y sus Funciones:** I. Del Comité Técnico: Manifiestan los otorgantes, en las calidades con que actúan, que el Comité Técnico es el órgano de decisión del Fideicomiso y estará integrado por: a) el Viceministro Administrativo y Financiero, quien lo presidirá; b) el Viceministro de Protección Social; c) El Director Financiero; d) El Director de Asistencia Social; e) El Director de Asesoría Jurídica; todos del Ministerio de Desarrollo Social; y f) Un delegado del banco fiduciario, quien como asesor, participará con voz pero sin derecho a voto. En caso de ausencia de los titulares del Comité Técnico, el mismo podrá integrarse con los suplentes que se hubieren designado previamente por medio de Acuerdo Ministerial y bajo su responsabilidad ante el fiduciario. II. DE LAS FUNCIONES, Asimismo manifiestan que las funciones del Comité Técnico son las siguientes: a) Emitir los reglamentos y manuales de procedimientos que regulen sus funciones los que deben ser aprobados por el Fideicomitente y el Fiduciario; b) Aprobar el plan para la ejecución de los programas y proyectos y la contratación de bienes, servicios y suministros; c) Aprobar el monto de financiamiento de los programas y proyectos; y d) Emitir disposiciones para la adecuada administración del patrimonio fideicometido; e) Velar por la adecuada administración del Fideicomiso; y f) Implementar y modifica la estructura administrativa.
- **Séptima: Del Destino de los Fondos Fideicometidos:** Los recursos del Fideicomiso denominado “FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL” son de carácter no reembolsable y se destinarán para; a) Financiar el objeto del “FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL”, que es velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de cero a quince años de edad, elevar los niveles de asistencia escolar de las edades de seis a quince años de edad; y velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, adultos mayores y población vulnerable; impulsando el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca, b) El funcionamiento de la estructura administrativa del Fondo; c) Para pagar la comisión por administración que cobre el Fiduciario; d) Para el pago de auditorías externas; y, e) Para el pago de la publicación anual de los estados financieros del Fideicomiso en un diario de mayor circulación del país; y f) La

inversión y administración de los recursos para la ejecución del fondo social denominado Fondo de Protección Social.

- **Octava: De los Derechos y Obligaciones de las partes.** Deberán observar además de las disposiciones legales aplicables, lo siguiente: A) DEL FIDEICOMITENTE: **a)** De los derechos: **a.a)** Velar por la correcta ejecución del Fideicomiso bajo los términos estipulados en el presente contrato; **a.b)** Revisar y auditar, cuando lo considere necesario, las operaciones financieras, contables y administrativas del Fideicomiso, a través de la Contraloría General de Cuentas o mediante la contratación de firmas de auditorías externas; **a.c)** Participar en el proceso de extinción y liquidación del fideicomiso, a través del personal designado para el efecto, con igual número de representantes del Fideicomitente y Fiduciario; **a.d)** Ejercer las acciones necesarias encaminadas a lograr el objeto del Fideicomiso; **a.e)** Cualquier otro derecho que le confiera el presente contrato; y, **a.f)** Revocar el Fideicomiso por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato. **b)** De las obligaciones; **b.a)** Presupuestar los recursos financieros dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que anualmente trasladará al Fiduciario, conforme las disponibilidad de recursos y asignaciones que sean autorizadas en los ejercicios fiscales de los años subsiguientes; **b.b)** Transferir al Fiduciario los recursos presupuestados; **b.c)** Aprobar los reglamentos y manuales necesarios para la adecuada administración y ejecución del Fondo; **b.d)** Remitir por medio de la unidad ejecutora informes de las auditorías externas del Fideicomiso a la Contraloría General de Cuentas y al Ministerio de Finanzas; **b.e)** Rendir por medio de la unidad ejecutora informes cuatrimestrales y anuales de la ejecución física y financiera de la calidad del gasto del Fideicomiso, los cuales deberán ser enviados a la Contraloría General de Cuentas; **b.f)** Publicar por medio de la unidad ejecutora los estados financieros del Fideicomiso en un diario de mayor circulación; y, **B DEL FIDUCIARIO; a) De los derechos: a.a)** Percibir las comisiones por administración de conformidad con lo estipulado en el presente contrato; y, **a.b)** Otros que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso B) De las obligaciones: **b.a)** Ejercer las acciones para el adecuado funcionamiento, defensa y conservación del patrimonio fideicometido; **b.c)** Proporcionar cada mes al Fideicomitente y Contraloría General de Cuentas copia de los estados financieros, de cuentas bancarias e inversiones, certificación contable de productos, reportes de inversiones, así como cualquier otra información que éstos le requieran; **b.c)** Llevar registro de las operaciones contables del Fideicomiso en forma separada de sus demás operaciones bancarias, que le permita entregar mensualmente al Fideicomitente dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente, los estados financieros del Fideicomiso y los informes adicionales que le requieran; **b.e)** Cumplir con el contenido del Manual para la Administración de Fideicomisos de la Administración de Fideicomisos de la Administración Central aprobado por Acuerdo Ministerial número 39-2005 del Ministerio de Finanzas Públicas, en lo que fuere aplicable al presente Fideicomiso; y, **b.f)** Las inherentes a la naturaleza de su cargo y las contempladas en el artículo 785 del Código de Comercio de Guatemala, Decreto número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala.”

FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL
CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN
Al 31 de diciembre 2020

No.	Descripción	Cumplimiento				Comentario
		Total	Parcial	No Cumple	No Aplica	
4ª.	DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO					
	Manifiesta el doctor Juan Alberto Fuentes Knight en su calidad de Ministro de Finanzas Públicas, la licenciada Ana Francisca del Rosario Ordoñez Meda de Molina, en su calidad de Ministra de Educación, el doctor Celso David Cerezo Mulet en su calidad de Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, actúan en su calidad de Mandatarios Especiales con Representación del Estado de Guatemala, y Juan Abner Fonseca Galicia actúa en su calidad de Gerente de Agencias y Representante Legal del Banco de Desarrollo Rural Sociedad Anónima –BANRURAL- que el patrimonio del Fideicomiso está constituido por un monto inicial de CIENTO MILLONES DE QUETZALES (Q.100,000,000.00) provenientes de asignaciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, sean éstas de fuentes ordinarias o extraordinarias, de préstamos, aportaciones, convenios y donaciones otorgada por entidades de organismos nacionales y/o extranjeros, así como otros aportes, derechos y transferencias de cualquier naturaleza que se obtengan a título legal de entes públicos o privados para la ejecución del “FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL”. Dicho patrimonio podrá incrementarse con las mismas fuentes y se reducirá en aquellas cantidades que desembolse el fiduciario para dar cumplimiento al objeto del fideicomiso.	X				
5ª.	DEL OBJETO DEL FIDEICOMISO					
	Manifiestan los otorgantes, en las calidades con que actúan, que el objeto del Fideicomiso será la administración e inversión de los recursos para la ejecución del Fondo Social denominado “FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL”, cuyo objeto es velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de cero a quince años de edad; elevar	X				

FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL
CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN
Al 31 de diciembre 2020

No.	Descripción	Cumplimiento				Comentario
		Total	Parcial	No Cumple	No Aplica	
	los niveles de asistencia escolar de las edades de seis a quince años de edad; y, velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, adultos mayores y población vulnerable; impulsando el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca.					
6ª	DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMSO, SUS FUNCIONES					
	Manifiestan los otorgantes, en las calidades con que actúan que, I. Del Comité Técnico: Manifiestan los otorgantes, en las calidades con que actúan, que el Comité Técnico es el órgano de decisión del Fideicomiso y estará integrado por: a) el Viceministro Administrativo y Financiero, quien lo presidirá; b) el Viceministro de Protección Social; c) El Director Financiero; d) El Director de Asistencia Social; e) El Director de Asesoría Jurídica; todos del Ministerio de Desarrollo Social; y f) Un delegado del banco fiduciario, quien como asesor, participará con voz pero sin derecho a voto. En caso de ausencia de los titulares del Comité Técnico, el mismo podrá integrarse con los suplentes que se hubieren designado previamente por medio de Acuerdo Ministerial y bajo su responsabilidad ante el fiduciario. II. DE LAS FUNCIONES, Asimismo manifiestan que las funciones del Comité Técnico son las siguientes: a) Emitir los reglamentos y manuales de procedimientos que regulen sus funciones los que deben ser aprobados por el Fideicomitente y el Fiduciario; b) Aprobar el plan para la ejecución de los programas y proyectos y la contratación de bienes, servicios y suministros; c) Aprobar el monto de financiamiento de los programas y proyectos; y d) Emitir disposiciones para la adecuada administración del patrimonio fideicometido; e) Velar por la adecuada administración del Fideicomiso; y f) Implementar y modifica	X				

FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL
CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN
Al 31 de diciembre 2020

No.	Descripción	Cumplimiento				Comentario
		Total	Parcial	No Cumple	No Aplica	
	la estructura administrativa.					
7ª.	DEL DESTINO DE LOS FONDOS FIDEICOMETIDOS					
	Continúan manifestando los otorgantes, en las calidades con que actúan, que los recursos del Fideicomiso denominado "FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL" son de carácter no reembolsable y se destinarán para; a) Financiar el objeto del "FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL", que es velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de cero a quince años de edad, elevar los niveles de asistencia escolar de las edades de seis a quince años de edad; y velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, adultos mayores y población vulnerable; impulsando el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca, b) El funcionamiento de la estructura administrativa del Fondo; c) Para pagar la comisión por administración que cobre el Fiduciario; d) Para el pago de auditorías externas; y, e) Para el pago de la publicación anual de los estados financieros del Fideicomiso en un diario de mayor circulación del país; y f) La inversión y administración de los recursos para la ejecución del fondo social denominado Fondo de Protección Social.	X				
8ª.	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES					
	Continúan manifestando los otorgantes, en las calidades con que actúan, que las partes deberán observar además de las disposiciones legales aplicables, lo siguiente: A) DEL FIDEICOMITENTE: a) De los derechos: a.a) Velar por la correcta ejecución del Fideicomiso bajo los términos estipulados en el presente contrato; a.b) Revisar y auditar, cuando lo considere necesario, las operaciones financieras, contables y administrativas del Fideicomiso, a través de la	X				

FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL
CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN
Al 31 de diciembre 2020

No.	Descripción	Cumplimiento				Comentario
		Total	Parcial	No Cumple	No Aplica	
	<p>Contraloría General de Cuentas o mediante la contratación de firmas de auditorías externas; a.c) Participar en el proceso de extinción y liquidación del fideicomiso, a través del personal designado para el efecto, con igual número de representantes del Fideicomitente y Fiduciario; a.d) Ejercer las acciones necesarias encaminadas a lograr el objeto del Fideicomiso; a.e) Cualquier otro derecho que le confiera el presente contrato; y, a.f) Revocar el Fideicomiso por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato. b) De las obligaciones; b.a) Presupuestar los recursos financieros dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que anualmente trasladará al Fiduciario, conforme las disponibilidad de recursos y asignaciones que sean autorizadas en los ejercicios fiscales de los años subsiguientes; b.b) Transferir al Fiduciario los recursos presupuestados; b.c) Aprobar los reglamentos y manuales necesarios para la adecuada administración y ejecución del Fondo; b.d) Remitir por medio de la unidad ejecutora informes de las auditorías externas del Fideicomiso a la Contraloría General de Cuentas y al Ministerio de Finanzas Públicas; b.e) Rendir por medio de la unidad ejecutora informes cuatrimestrales y anuales de la ejecución física y financiera de la calidad del gasto del Fideicomiso, los cuales deberán ser enviados a la Contraloría General de Cuentas; b.f) Publicar por medio de la unidad ejecutora los estados financieros del Fideicomiso en un diario de mayor circulación; y, B DEL FIDUCIARIO; a) De los derechos: a.a) Percibir las comisiones por administración de conformidad con lo estipulado en el presente contrato; y, a.b) Otros que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso B) De las obligaciones: b.a) Ejercer las acciones para el adecuado funcionamiento, defensa y conservación del patrimonio fideicometido; b.c) Proporcionar cada mes al Fideicomitente y Contraloría General de</p>					

FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL
CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN
Al 31 de diciembre 2020

No.	Descripción	Cumplimiento				Comentario
		Total	Parcial	No Cumple	No Aplica	
	Cuentas copia de los estados financieros, de cuentas bancarias e inversiones, certificación contable de productos, reportes de inversiones, así como cualquier otra información que éstos le requieran; b.d) Llevar registro de las operaciones contables del Fideicomiso en forma separada de sus demás operaciones bancarias, que le permita entregar mensualmente al Fideicomitente dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente, los estados financieros del Fideicomiso y los informes adicionales que le requieran; b.e) Cumplir con el contenido del Manual para la Administración de Fideicomisos de la Administración de Fideicomisos de la Administración Central aprobado por Acuerdo Ministerial número 39-2005 del Ministerio de Finanzas Públicas, en lo que fuere aplicable al presente Fideicomiso; y, b.f) Las inherentes a la naturaleza de su cargo y las contempladas en el artículo 785 del Código de Comercio de Guatemala, Decreto número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala.”					
9ª.	DEL PLAZO					
	Continúan manifestando los otorgantes, en las calidades con que actúan, que el plazo del presente Fideicomiso será por tiempo indefinido, dado a la naturaleza pública del mismo.	X				
10ª.	DEL EJERCICIO CONTABLE Y DETERMINACIÓN DE RESULTADOS					
	Continúan manifestando los otorgantes, en las calidades con que actúan, que el ejercicio contable del presente Fideicomiso estará comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio, que se computará a partir de la fecha de la presente escritura pública al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve. De los productos financieros generados en el presente	X				Se verificó el periodo contable al que hacen referencia los estados financieros y el cierre del ejercicio contable fue el 31/12/2020.

FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL
CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN
Al 31 de diciembre 2020

No.	Descripción	Cumplimiento				Comentario
		Total	Parcial	No Cumple	No Aplica	
	Fideicomiso, se cubrirán los gastos contemplados en el presente contrato y los que indique por escrito el Comité Técnico que tengan relación con el mismo; y al cierre de cada ejercicio contable, las utilidades netas del Fideicomiso se destinarán para incrementar el capital fideicometido.					
11ª.	DE LA COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN					
	Continúan manifestando los otorgantes, en las calidades con que actúan, que el Fideicomitente reconocerá al Fiduciario por concepto de administración del Fideicomiso denominado "FONDO SOCIAL MI FAMILIA PROGRESA" una comisión equivalente al uno por ciento (1%) sobre el patrimonio fideicometido recibido durante el año fiscal. Esta comisión variará automáticamente en su porcentaje de acuerdo al número de beneficiarios que integran la base de datos registrada en la base del Fiduciario, a partir de cuatrocientos mil un (400,001) beneficiarios, aumentando en rangos de doscientos mil (200,000) beneficiarios, incrementándose el porcentaje en cada caso en cero punto veinticinco por ciento (0.25%) sobre la comisión que corresponda al rango inmediato anterior. La comisión por administración permitirá al Fiduciario cubrir administración permitirá al Fiduciario cubrir los costos de funcionamiento requeridos para la ejecución del presente Fideicomiso, quedando autorizado además, ara hacerlos efectivos en forma mensual y automática, con cargo al patrimonio fideicometido, siempre y cuando los productos generados por el Fideicomiso no fueren suficientes".	X				Ha cumplido pues no ha surgido acción alguna para que dicha cláusula no tenga efecto.
12ª.	DE LAS INVERSIONES					
	Continúan manifestando los otorgantes en las calidades con que actúan, que mientras los recursos del Fideicomiso no sean utilizados para el objeto, y destino del mismo, el Fiduciario queda facultado para invertirlos en instrumentos financieros emitidos o garantizados por el Estado de	X				Ha cumplido pues no ha surgido acción alguna para que dicha cláusula no tenga efecto.

FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL
CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN
Al 31 de diciembre 2020

No.	Descripción	Cumplimiento				Comentario
		Total	Parcial	No Cumple	No Aplica	
	Guatemala o emitidos por el Banco de Guatemala. Asimismo el Fiduciario deberá registrar las cuentas de depósitos monetarios o de ahorro que sean necesarias para las operaciones normales del Fideicomiso, en donde se tendrán en forma inmediata los fondos para el pago de los compromisos y obligaciones aprobados por el Comité Técnico a cargo del mismo. En este caso se le reconocerá al Fideicomiso la tasa de interés anual promedio ponderado de las operaciones pasivas del sistema bancario publicadas por la Superintendencia de Bancos.					
13ª.	DE LA DEVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO					
	Continúan manifestando los otorgantes en las calidades con que actúan, que si las partes acordarán dar por terminado el plazo del presente fideicomiso o al extinguirse el mismo, el patrimonio fideicometido resultante deberá ser devuelto al Fideicomitente por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas.				X	Para que la cláusula surta efecto, se debe cumplir o suceder, cualquiera de las condiciones que establece.
14ª.	DE LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO					
	Continúan manifestando los otorgantes en las calidades con que actúan, que el Fideicomiso se podrá dar por finalizado por cualesquiera de las causales establecidas en el artículo setecientos ochenta y siete del Código de Comercio, por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato por parte de los otorgantes, o por renovación del mismo por parte del Fideicomitente, en los términos establecidos en las cláusula octava del presente contrato. La extinción del Fideicomiso se hará constar en escritura pública en la cual se indicará el motivo que la fundamenta.				X	No aplica debido a que no se ha invocado ninguna de las causales establecidas
15ª.	DE LA LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO					
	Continúan manifestando los otorgantes, en las calidades con que actúan, que para efectos de la liquidación del presente Fideicomiso, el Fideicomitente y el Fiduciario nombrarán				X	No aplica debido a que no se ha invocado ninguna de las causales establecidas

FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL
CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN
Al 31 de diciembre 2020

No.	Descripción	Cumplimiento				Comentario
		Total	Parcial	No Cumple	No Aplica	
	igual número de delegados cada una para integrar la comisión liquidadora del mismo que deberá concluir sus actividades en un plazo no mayor de noventa días a partir de su nombramiento.					
16^a.	DE LA FISCALIZACIÓN					
	Continúan manifestando los otorgantes en las calidades con que actúan que la Contraloría General de Cuentas ejercerá fiscalización sobre todas las operaciones del presente Fideicomiso, para cuyo fin, el fideicomitente, el Fiduciario y cualquier entidad pública o privada que intervenga en los contratos respectivos, así como las dependencias o entidades que coordinen o ejecuten dichas operaciones, deberán proporcionar toda la documentación e información que la Contraloría General de Cuentas les requiera, así como de las auditorías externas independiente que para el efecto se contraten. Esta fiscalización es independiente a la que efectúe la Superintendencia de Bancos de acuerdo con la legislación vigente.	X				Debido a que no existe ninguna modificación a esta cláusula consideramos que cumple por no existir ninguna restricción a las fiscalizaciones.
17^a.	DE LAS CONTROVERSIAS					
	Continúan manifestando los otorgantes, en las calidades con que actúan que las controversias que surjan derivadas del presente negocio jurídico serán resueltas de mutuo acuerdo entre el Fideicomitente y Fiduciario. En caso de continuar la controversia se someterá a los tribunales correspondientes.	X				Para el período 2021, no se registran controversias
18^a.	DE LA ACEPTACIÓN DEL FIDUCIARIO					
	El señor JUAN ABNER FONSECA GALICIA, en la calidad con que actúa, manifiesta que acepta la constitución del presente Fideicomiso.	X				
19^a.	DE LA ACEPTACIÓN GENERAL					
	Continúan manifestando los otorgantes, con las calidades con que actúan, manifiestan que aceptan el contenido íntegro del presente contrato.	X				